

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 24)

S. M. la REINA (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

(Continuación.)

Visto el art. 6.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, que dice: "Si la cuestión civil prejudicial se refiere al derecho de propiedad sobre un inmueble ó derecho real, el Tribunal de lo criminal podrá resolver acerca de ella cuando tales derechos aparezcan fundados en un título auténtico ó en actos indubitados de posesión";

Considerando:

1.º Que la denuncia presentada por Don Alfonso Flores determina claramente como sitio donde se ejecutó el hecho que dió lugar á la formación de causa contra D. Manuel Fernández Arenas el monte de Pugeiros, que, según manifiesta el Alcalde del Barco de Valdeorras, es de la propiedad del querellante;

2.º Que la cuestión previa que en todo caso pudiera suponerse que existe, consistiría en declarar la propiedad del referido sitio, apreciando los títulos que al efecto ha presentado ó pudiera presentar si á ello hubiere lugar el denunciante, declaración que corresponde hacer á los Tribunales;

3.º Que el hecho de que se trata, consistente en haber extraído leña de un monte, pudiera constituir un delito definido en el Código, cuya aplicación es exclusiva de la jurisdicción ordinaria;

4.º Que aun en la hipótesis de que los montes de Penaguillón y Marco de Velloncina, únicos que aparecen en concepto de comunales de determinados pueblos, según los antecedentes de la Administración, sean el de Pugeiros que el denunciante considera como

suyos, siempre resulta que aquéllos no están declarados en estado de deslinde, como demuestra el mismo acuerdo del Ayuntamiento, muy posterior á la formación de la causa, para que se instruyera el correspondiente expediente con objeto de verificar dicha operación;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en El Pardo á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Usando de la prerrogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitución,

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Arsenio Martínez de Campos, Capitán General de los Ejércitos Nacionales.

Dado en Palacio á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — MARÍA CRISTINA. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Usando de la prerrogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitución,

Vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. Fermín Lasala y Collado, Duque de Mandas y Villanueva; D. Eduardo Fernández San Román, Marqués de San Román; D. Cayo Quiñones y León, Marqués de San Carlos, y D. Juan Moreno Benitez.

Dado en Palacio á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — MARÍA CRISTINA. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Ministerio de Marina.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Capitán de

navío de primera clase de la Armada D. Emilio Catalá y Alonso cese en los cargos de segundo Jefe del Apostadero de Filipinas y Comandante general del Arsenal de Cavite al cumplir en ellos el tiempo reglamentario; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — MARÍA CRISTINA. — El Ministro de Marina, José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar segundo Jefe del Apostadero de Filipinas y Comandante general del Arsenal de Cavite al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Angel Topete y Carballo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — MARÍA CRISTINA. — El Ministro de Marina, José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante D. Luis Bula y Bázquez cese al cumplir el plazo reglamentario en el destino de Comandante general del Apostadero de Filipinas; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — MARÍA CRISTINA. — El Ministro de Marina, José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comandante general del Apostadero de Filipinas al Contraalmirante de la Armada D. Pedro Aubaredé y Bouyón.

Dado en Palacio á dieciséis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — MARÍA CRISTINA. — El Ministro de Marina, José María de Beranger.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO

Vengo en admitir la dimisión que fundada en el mal estado de su salud ha presentado del cargo de Fiscal del Tribunal Supremo D. Santos de Isasa y Valseca; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — MARÍA CRISTINA. — El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Ministerio de Ultramar.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en admitir la dimisión que fundada en motivos de salud Me ha presentado de su cargo D. Francisco Cassá, Jefe superior de Administración civil, Intendente general de Hacienda de la isla de Cuba, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dieciocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — MARÍA CRISTINA. — El Ministro de Ultramar, Germán Gamazo.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Intendente general de Hacienda de la isla de Cuba, á D. Alejandro González Olivares, cesante de igual categoría.

Dado en Palacio á dieciocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — MARÍA CRISTINA. — El Ministro de Ultramar, Germán Gamazo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE...

Modelos que se citan en el Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 18 de Junio último sobre la rectificación de los amillaramientos (1)

Extensión superficial por cultivos y clases de los terrenos, en las rústicos, que arrojan las fincas comprobadas durante el mes de... último por las secciones de la Junta de amillaramiento encargadas de la inspección ocular de las zonas de dicho distrito municipal que se determinan.

NÚMERO de secciones correspondientes	NÚMERO de fincas.	REGADIO												SECANO					
		HORTALIZAS Y LEGUMIERES			CEREALES			VIÑEDOS			CEREALES			PRADOS					
		1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE			
1.ª		H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.			
2.ª																			
3.ª																			
4.ª																			
5.ª																			
6.ª																			
7.ª																			
8.ª																			
TOTALES																			

(1) Véase el Real cédula publicado en el Boletín correspondiente a los días 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 19, 21 y 24 del actual.
 (2) Tanto en la parte de regadío, como en la de secano, se expresarán por medio de una casilla para cada uno, dividida en las tres clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, la calidad de los terrenos y todos los cultivos y aprovechamientos que existan en las zonas del término á que se refiere este estado.
 El presente modelo es el del primer parte á esta lo de los que deben llevarse al ministerio de Hacienda, en cumplimiento del núm. 4.º de la regla 9.ª del art. 91 del R.º D.º de 11 de Mayo de 1891. En los siguientes procederá al número de las secciones un renglón que diga: suma del estado anterior correspondiente al mes de... de... Y se fijará en cada casilla lo que con relación á la misma, aparezca en dicho anterior estado, y á cuyas pérdidas seguirán las que arrojan los trabajos de las respectivas secciones en el período á que se refiere el estado de que se trata, totalizando aquéllas y éstas al concluir.

ESTADÍSTICA TERRITORIAL

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE...
 RECTIFICACIÓN DE AMILLARAMIENTOS—TERCERA PARTE DEL AMILLARAMIENTO RELATIVA A LAS FINCAS EXENTAS ABSOLUTA Y PERPETUAMENTE DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN

Extensión superficial que arrojan las fincas comprobadas durante el mes de... último por las secciones de la Junta de amillaramiento encargadas de la inspección ocular de las zonas de dicho distrito municipal que se determinan.

ESTADÍSTICA TERRITORIAL

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE...
 RECTIFICACIÓN DE AMILLARAMIENTOS—TERCERA PARTE DEL AMILLARAMIENTO RELATIVA A LAS FINCAS EXENTAS ABSOLUTA Y PERPETUAMENTE DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN

Extensión superficial que arrojan las fincas comprobadas durante el mes de... último por las secciones de la Junta de amillaramiento encargadas de la inspección ocular de las zonas de dicho distrito municipal que se determinan.

RIQUEZA RÚSTICA		RIQUEZA URBANA	
NÚMERO DE SECCIONES correspondientes á las zonas en que se ha dividido el término.	NÚMERO de fincas.	HECTÁREAS, áreas, centiáreas.	IMPORTE DE LAS PENSIONES anuales de los censos con que están gravadas las fincas en su caso.
1.ª			
2.ª			
3.ª			
4.ª			
5.ª			
6.ª			
7.ª			
8.ª			
TOTALES			

El presente modelo es el del primer parte ó estado de los que deben dar las Administraciones de Hacienda, en cumplimiento del núm. 4.º de la regla 9.ª del art. 91 del Reglamento. En los siguientes procederá al número de las secciones un renglón que diga: suma del estado anterior correspondiente al mes de... de... Y se fijará en cada casilla la que con relación á la misma aparezca en dicho anterior estado, y á cuyas pérdidas seguirán las que arrojan los trabajos de las respectivas secciones en el período á que se refiere el estado de que se trata, totalizando aquéllas y éstas al concluir.

ZONA MILITAR DE CORDOBA

SEGUNDO REEMPLAZO DE 1885.

Relación nominal de los individuos pertenecientes al mismo que han sido sorteados según lo prevenido en el art. 133 de la vigente Ley de Reclutamiento, con expresión del número que les ha cabido en aquél y pueblo por donde cubren cupo.

PUEBLOS	NÚMERO	NOMBRES
Castro..	348	D. Joaquín Camargo López.
Victoria..	349	Francisco Abat Gómez.
Espejo..	350	Antonio Luque Castro.
La Carlota..	351	Angel Jaro del Rosal.
Montilla..	352	Manuel Salas Sidro.
Córdoba..	353	Luis López Guillén.
Fernán Núñez..	354	Adolfo Cuesta Alvarez.
Montilla..	355	Miguel Sánchez Córdoba.
Fernán Núñez..	356	Francisco Serrano Raya.
Montilla..	357	Francisco Pérez Aguilar.
San Sebastián..	358	Juan Vázquez Valler.
Fernán Núñez..	359	Juan Marín Morales Toro.
Montilla..	360	Alberto Reina Baena.
La Carlota..	361	Alfonso Estepa Carmona.
Córdoba..	362	José González Bujalance.
Montilla..	363	Juan Barranco Carmona.
La Carlota..	364	Francisco Cuesta Pintor.
Montalbán..	365	Juan Jiménez Márquez.
Hornachuelos..	366	Joaquín Naranjo García.
Córdoba..	367	Antonio Miguel Expósito (a) Figueroa.
Fernán Núñez..	368	Luis Aranda Serrano.
Villaviciosa..	369	Antonio Toyres García.
Castro..	370	Juan Palacios Alcántara.
Córdoba..	371	Antonio Obispo Cobos.
Almodóvar..	372	Francisco Madrid Rodríguez.
Córdoba..	373	Francisco Velasco Arrabal.
Idem..	374	Diego Merle Millán.
Castro..	375	Francisco Urbano Millán.
Palma del Río..	376	Dionisio Dominguez González.
Idem..	377	Juan Caro Martínez.
Córdoba..	378	Francisco Sousa Ruiz.
Montilla..	379	Miguel Márquez Panadero.
Córdoba..	380	José Gómez Bueno.
Idem..	381	Ricardo Martín García.
Idem..	382	Tiburcio Valerio Expósito (a) Rodríguez.
Montilla..	383	Juan Torres Aguilar.
La Rambla..	384	José Urbano Estrada.
Córdoba..	385	Rafael García Molero.
La Rambla..	386	José Ruiz Moreno.
Montalbán..	387	Francisco López Prieto.
Posadas..	388	Antonio Cala Chofle.
Córdoba..	389	José Fernández Luque.
Montalbán..	390	Juan del Río Sillero.
Almodóvar..	391	Rafael Castilla López.
Córdoba..	392	José Blanco Cantarero.
Castro..	393	Antonio Rosa Moreno.
Córdoba..	394	Antonio Trejo Ruiz.
La Carlota..	395	Agustín Laguna Abad.
Fernán Núñez..	396	José López Serrano.
Córdoba..	397	Andrés Pérez Mondéjar.
Montilla..	398	Francisco Flores Panadero.
Córdoba..	399	Luis Gómez Rueda.
Idem..	400	José Pérez Sanz.
Idem..	401	Antonio Márquez Martín.
Castro..	402	Cristóbal Pérez Merino.
Fernán Núñez..	403	Fernando Romero García.
Montilla..	404	Antonio Ramírez Baños.
Palma del Río..	405	Juan Antonio Salinas.
Montilla..	406	Tomás Rubio Espejo.
Idem..	407	José García Moyano.
Posadas..	408	José Caballero Hidalgo.
Palma del Río..	409	Manuel Carrasco Vega.
Espejo..	410	Miguel Aguilar López.
Córdoba..	411	Francisco Antonio Celestino (a) López.
Palma del Río..	412	José Limones Priego.
Posadas..	413	Francisco Quesada Morán.
Córdoba..	414	Enrique Salinas Gil.
Idem..	415	José Toro Ruiz.
Montilla..	416	Francisco Gómez González.
Fernán Núñez..	417	Miguel Naranjo Antúnez.
Posadas..	418	Rafael Posero González.
Córdoba..	419	José Rafael María (a) Rodríguez.
Fernán Núñez..	420	Juan Villalba Mohedano.
Idem..	421	Juan Jara Jiménez.
Córdoba..	422	Manuel Alvar Jiménez.
Castro..	423	Antonio Salido Cubero.
Fernán Núñez..	424	Pedro Martínez Moral.
Almodóvar..	425	Pascual Pérez Jiménez.
Córdoba..	426	Antonio Luque Varo.
Espejo..	427	Antonio Navarro Ruiz.
Córdoba..	428	Rafael Estéban Pérez.

PUEBLOS	NÚMERO	NOMBRES
Córdoba..	429	D. Ildefonso Montero Orellana.
La Carlota..	430	Juan Castro Crespin.
Fernán Núñez..	431	Ramón Bernet Hidalgo.
Espejo..	432	José Jurado Lucena.
La Carlota..	433	Antonio Pulido Expósito.
Córdoba..	434	Antonio Ruiz Navarro.
Idem..	435	José Julián Barrigón.
Palma del Río..	436	Francisco Guerrero Liñán.
Montilla..	437	Vicente Alcaide Panadero.
Espejo..	438	José Carmona Chamado.
Montemayor..	439	Plácido Povedano López.
Córdoba..	440	Francisco Molina García.
Palma del Río..	441	Antonio León Sánchez.
Idem..	442	Antonio José López.
Posadas..	443	Luis Palacios Expósito.
San Sebastián..	444	Juan Levita Barrán.
Córdoba..	445	Juan Cruz Cabrera.
Espejo..	446	Francisco Ventura Morán.
Idem..	447	Antonio Blanco Jurado.
Fernán Núñez..	448	Alfonso Aguilar Jiménez.
Córdoba..	449	Tomás Menacho Raya.
Idem..	450	Rafael Raya Ruiz.
La Carlota..	451	Juan Losada Muñoz.
Fuente Palmera..	452	Bartolomé Tristell Dugo.
Córdoba..	453	Antonio Soto Nadales.
Santaella..	454	José Ruiz Baena.
Montemayor..	455	Francisco Torres Barona.
Castro..	456	Antonio Ortega Carretero.
Córdoba..	457	José Rey Carmona.
Montilla..	458	Antonio Espejo Salas.
Córdoba..	459	José Molina Fernández.
Castro..	460	Diego Reinoso Aranda.
Córdoba..	461	Manuel González Romero.
Palma del Río..	462	Vicente Lopera Jiménez.
Fuente Palmera..	463	Juan Fernández Caro.
Córdoba..	464	Rafael Torres Gómez.
Idem..	465	José González León.
Santaella..	466	José Rivas Luna.
Villaviciosa..	467	Leoneo Torres Alcalde.
Montilla..	468	Marcelo Raya Lucena.
Espejo..	469	Antonio Navajas Serrano.
Córdoba..	470	Alfonso Mondéjar Martínez.
Castro..	471	Francisco Clavero Villatoro.
Córdoba..	472	Rafael Moral Rodríguez.
San Sebastián..	473	Nicolás Criado Gallar.
Montilla..	474	Francisco Córdoba Gómez.
Villaviciosa..	475	Tomás Infante Ruiz.
Castro..	476	Antonio Cruz Jiménez.
Santaella..	477	Manuel Rodríguez Tirado.
Montilla..	478	Manuel Navarro Albaga.
La Rambla..	479	Antonio Salado Segovia.
Córdoba..	480	Manuel Rosas Pintor.
Idem..	481	Antonio Egurquiza Parias.
Idem..	482	Carlos Aguilar Martínez.
Montilla..	483	Manuel Luque Córdoba.
Córdoba..	484	Francisco Peña Martínez.
Montilla..	485	Antonio Zafra Salido.
Córdoba..	486	José Jurado López.
Fuente Palmera..	487	Manuel Rosi Moro.
Montilla..	488	Rafael Benavente Serrano.
Castro..	489	Juan García de Dios Marmol.
Montemayor..	490	Julian Castro Aguilar.
Idem..	491	Antonio García García.
Montilla..	492	Angel Méndez Hidalgo.
Córdoba..	493	Rafael Fuentes Gómez.
Castro..	494	Francisco Zamora Millán.
Córdoba..	495	Rafael Luque Alvarez.
Montilla..	496	Juan Albaga Polo.
Montalbán..	497	Francisco Rascón Cañero.
Córdoba..	498	José Navas Roldán.
Montemayor..	499	Bartolomé Torres Ortega.
Córdoba..	500	Juan Valencia Luque.
Idem..	501	Juan Villalba Rosales.
Montilla..	502	José Toro Sánchez.
La Carlota..	503	Francisco Jiménez Alcaide.
Montilla..	504	Francisco López Ruiz.
La Rambla..	505	Lorenzo Ruiz Ruiz.
Castro..	506	Eloy Molina Romero.
Idem..	507	Francisco Criado Luque.
Fuente Palmera..	508	Juan Guerrero Ruiz.
Córdoba..	509	Rafael Herencia Moreno.
Montemayor..	510	Justo Moreno Salido.
Espejo..	511	Cristóbal Córdoba Escobar.
Montilla..	512	Antonio Arroyo Polonio.
Castro..	513	Ildefonso Camargo Salido.
Idem..	514	Rafael Luque Marmol.
Idem..	515	Antonio Naval Garzón.
Idem..	516	Rafael Ruiz León.
Fuente Palmera..	517	Francisco Heus Bernet.
Palma del Río..	518	Rafael León León.
La Carlota..	519	Francisco Miranda Leva.
Córdoba..	520	Ricardo Fernández Navajas.
Espejo..	521	Antonio Martínez Llepés.

(Continuará.)

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 1.367.

QUINTAS

Con arreglo á lo prevenido en Real orden de 12 de Agosto último, terminada que sea la clasificación de los mozos alistados en el mes de Enero inmediato, para el reemplazo de 1886, los Ayuntamientos deben proceder á la revisión de las excepciones concedidas en los de 1883, 1884, 1.º y 2.º de 1885, rigiendo para los tres primeros los preceptos de la Ley de 8 de Enero de 1882 y aclaraciones de la Real orden circular de 16 de Julio de 1883, y para el último lo dispuesto en el art. 81 de la vigente Ley de reclutamiento.

En su virtud, los Alcaldes que aún no lo hayan verificado, procederán á seguida á publicar el bando que determina la regla 1.ª de la Real orden de 16 de Julio antes citada, en lo que se refiere á los reemplazos de 1883, 1884 y primero de 1885, cuya revisión de excepciones ha de hacerse á virtud de reclamación de parte, admitiendo las que se presenten hasta la víspera del día señalado para verificar la revisión, el cual se hará constar precisamente en el antedicho bando, y será el que determina el art. 73 de la Ley de 11 de Julio último.

Respecto á lo que ha de practicarse en las excepciones concedidas en el segundo reemplazo del año actual, como ésta no necesita reclamación, sino que ha de hacerse en general por ministerio de la Ley, serán revisadas todas las que fueron concedidas en el referido reemplazo.

Córdoba 22 de Diciembre de 1885.—El Vicepresidente, Juan Vargas.—El Secretario, Angel Maria Castañeira.

Audiencia territorial de Sevilla.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 1.343.

CIRCULAR

Consiguiente á la Real orden de 14 del actual publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 15, referente á que la Junta Sindical de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, pueda llevar desde 1.º de Enero próximo el Registro de documentos de créditos y efectos al portador que hayan sido objeto de robo, hurto ó extravío, á que se refiere la Sección 2.ª del título 12 del nuevo Código de Comercio, que ha de empezar á regir como Ley desde el citado día 1.º de Enero; el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha dispuesto que con toda urgencia y antes del 25 del actual, comuniquen los Jueces de primera instancia de este territorio á la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid, las denuncias que en sus Juzgados consten referentes á los efectos mencionados y que hayan sido estimadas por dichos Juzgados.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Sevilla 17 de Diciembre de 1885.—Licenciado Francisco Ordóñez.—Sr. Juez de primera instancia de...

AYUNTAMIENTOS

Palma del Rio.

Núm. 1.369.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el art. 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 2 de Noviembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALCALDE
DON MANUEL REJANO

Asistieron los Sres. Almenara (don Antonio), Uceda, Luque, Martín (don Antonio), Carrasco, Aguilar, Díaz, Almenara (D. Pedro), Fuentes y Martín (D. José.)

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Proceder á la venta en pública subasta de la naranja del paseo del Llano, previo expediente que se instruya por el Sr. Alcalde, señalando para su remate el día 18 de Noviembre.

Conceder á Juan Maraver Corredera, la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos para ayudarle á costear una nodriza á su hijo recién nacido, huérfano de madre.

Aprobar la determinación del señor Alcalde que suprimió el cordón sanitario en 31 de Octubre último.

Conceder á los individuos del Resguardo de Consumos la gratificación de 220 pesetas, por los servicios que han prestado durante el tiempo que han estado auxiliando con su vigilancia el cordón sanitario

Nombrar Auxiliar temporero de esta Secretaría á D. Bartolomé Fernández Zurita, con el haber diario de 2 pesetas.

Se acordó la distribución é inversión de fondos para el mes de Noviembre.

Se leyeron las *Gacetas* y *BOLETINES OFICIALES* recibidos en la semana anterior.

Sesión ordinaria del día 9 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TENIENTE PRIMERO
DON ANTONIO ALMENARA

Asistieron los Sres. Uceda, Martín (D. Antonio), Luque, Díaz, Martín (don José), Fuentes, Almenara (D. Pedro), Carrasco, Ruiz y Aguilar.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de una solicitud dirigida al Ayuntamiento por D. Manuel Guzmán Luna, vecino de Almodóvar, pidiendo se le entreguen las 3.000 pesetas que constituyó en depósito para tomar parte en la subasta de Consumos, según se previniera por el señor Gobernador, se dispuso por el Ayuntamiento remitirse á lo acordado en sesión de 29 de Octubre último.

Declarar cesante á D. Francisco Barrios del cargo de Auxiliar de esta Secretaría.

Se leyeron las *Gacetas* y *BOLETINES OFICIALES* recibidos en la semana anterior.

Sesión ordinaria del día 16 de Noviembre.

No pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de Concejales.

Sesión del día 18 de Noviembre equivalente á la ordinaria del 16.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TENIENTE PRIMERO
DON ANTONIO ALMENARA

Asistieron los Sres. Luque, Almenara (D. Pedro), Carrasco, Martín (D. José), Ruiz, Martín (D. Antonio), Aguilar y Fuentes.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

(Continuará).

JUZGADOS

Núm. 1.383.

Izquierda de Córdoba.

Don Juan Martínez Bordenabe, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. José Gutiérrez y Sisternes de este domicilio, farmacéutico, en la edad de 27 años, se ha presentado escrito solicitando se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, y por providencia dictada en este día he acordado se publique dicha pretensión en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de 20 días puedan impugnarlo los que se crean con derecho para ello.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente edicto en Córdoba á 19 de Diciembre de 1885.—Juan Martínez.—De orden de S. S., José Sánchez.

Lucena.

Núm. 1.373.

D. Mariano Alvarez Ossorio, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos ejecutivos, á instancia del Procurador D. Francisco Clemente Víbora, en nombre de doña María de la Natividad Torres y Muñoz, contra don Pedro Muñoz y Marmol, por cobro de cantidad de pesetas, en las cuales se ha mandado sacar á pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una suerte de olivar, situada en el partido del Villar de Don Lain, segundo cuartel del término municipal de esta ciudad, conocida por el Prado de Palma; su cabida ocho aranzadas, que linda: á Oriente, con olivar de Francisco Bergillos; al Sur, otros de D. Andrés Muñoz y Marmol; á Poniente, tierras de pastos de D. Francisco de Paula Ramírez y Chacón, y al Norte, olivar de doña Asunción Rojas Batanado, valorada por el Perito D. Luis de Huertas y Espino, en la cantidad de cuatro mil ochocientas pesetas.

Y últimamente, se anuncia en subasta la cantidad de ciento veinticinco pesetas en parte del valor de una casa de campo enclavada en el mismo sitio, sin número, que confina por sus cuatro puntos cardinales con el citado olivar de D. Andrés Muñoz y Marmol, edificada en una superficie de ochenta y varias cuadradas ó sean cincuenta y cinco metros y ochenta y nueve decímetros.

Siendo el total importe de cuatro mil novecientos veinticinco pesetas.

Cuyo remate tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, siendo requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta consignar el diez por ciento del tipo de la misma, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, así como que para ser rematada la suma de la parte de casa de campo, no se admitirá postura inferior á su valor; advirtiéndose que la titulación correspondiente á citada finca se encuentra de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que pueda examinarla el que quiera tomar parte, y que los licitadores deberán conformarse con ella, no teniendo derecho á exigir ninguna otra.

Dado en Lucena á doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Actuario, Mariano Alvarez Ossorio.—Pedro Romero.

Posadas.

Núm. 1.370.

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita llama y emplaza, por término de 30 días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* á Bartolomé Moreno Sartaella, conocido por Mamasopas, natural y vecino de esta villa, viudo, zapatero, de unos 33 años de edad, estatura regular, delgado, cabello, cejas y ojos negros, éstos pequeños, barba clara, cara regular enjuta, nariz larga, bastante moreno y hoyoso de viruelas; vestido con sombrero hongo negro, chaqueta, chaleco y pantalón de castor listado en oscuro y botas de becerro, al efecto de que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de asesinato frustrado.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado procesado, el cual, caso de ser habido, pondrá á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Posadas á 21 de Diciembre de 1885.—Daniel Morcillo.—El Actuario, por su mandado, José Sánchez Toro.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)
á cargo de N. Heredia.